

A la atención de:

Consejero de Educación, Juventud y Deporte, don Rafael van Grieken Salvador
Consejero de Políticas Sociales y Familia, don Carlos Izquierdo Torres
Director General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, don Ismael Sanz Labrador

Asunto:

Situaciones de exclusión social en los comedores escolares de centros privados sostenidos con fondos públicos, a causa de la obligación familiar de abonar la diferencia entre el precio público y el precio libre de los colegios concertados. Necesidad de modificar la normativa.

Según la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, en 2015 había en nuestra región 1.319.000 personas en riesgo de pobreza o exclusión y 405.000 en pobreza extrema. Estos datos, en sí mismos preocupantes, lo son más al constatar que la proporción de población en esas situaciones aumentó respecto a 2014.

La lucha contra toda forma de pobreza y exclusión requiere diversas herramientas y sujetos, pero sin duda el sistema educativo tiene un papel en ella, siendo el mínimo exigible que no contribuya a agravar situaciones de exclusión. Lamentablemente, *para algunas familias se están produciendo situaciones de exclusión en comedores escolares de centros privados sostenidos con fondos públicos*, a los que a partir de ahora nos referiremos como "centros concertados", *a consecuencia de la normativa que rige la relación entre los precios de comedor en dichos centros y las ayudas concedidas bajo la forma de precios reducidos*. Una normativa en la que hay una grieta por la que penetra la exclusión en la escuela para quienes ya sufren exclusión en la sociedad.

En efecto, dicha normativa autoriza a los centros concertados a establecer precios de comedor escolar superior al precio vigente para los centros públicos, ("precio público") sin que las ayudas concedidas bajo la forma de precio reducido contemplen financiar la diferencia entre el precio público y el superior precio privado en el centro concertado: "En los *centros privados concertados* el comedor constituye un servicio escolar complementario cuyo *precio es fijado por los propios titulares*, así pues en estos centros se financiará la diferencia entre el precio del menú para centros públicos y los precios reducidos que se establezcan en la Orden que determine el precio del comedor escolar para el curso 2016-2017" (resolución Director General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, 3 de junio de 2016) y "Las reducciones del precio del menú escolar también serán de aplicación a los alumnos escolarizados en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, *financiando la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, la diferencia entre el precio del menú para centros públicos y los precios reducidos* establecidos en la presente Orden" (Consejería, Orden 2276/2016, de 13 de julio).

Así, por ejemplo, si una familia es beneficiaria del precio reducido de un euro por día y alumno, en vez del precio público de 4,88 euros vigente, pero el precio libre del comedor del centro concertado correspondiente es 7 euros, esa familia, incluso aunque disponga de una ayuda complementaria municipal hasta el 100% del precio público, deberá pagar al menos 2,12 euros diarios por cada hija o hijo escolarizado en dicho centro que asista al comedor, lo que para la mayor parte de ellas es imposible.

Cierto es que en algunos centros concertados, con implicación de las asociaciones de madres y

padres, se han buscado soluciones solidarias para sufragar colectivamente esa diferencia, pero también es cierto que en algunos otros las familias afectadas están acumulando una deuda insostenible -conocemos casos en que es superior a 2000 euros- que les está siendo requerida por SMS en los que se comunica presentación de demanda contra ellas y en algunos casos se les indica una fecha a partir de la cual no se admitirá en el comedor, habiéndose llegado en algún centro a negar la entrada al comedor a estos menores sin previo aviso y ante sus propios compañeros de clase, lo que representa una grave estigmatización pública y una situación de desatención ya que tuvieron que avisar ellos mismos a su familia. Lo más paradójico de la situación es que esas familias, que además del precio reducido disponían de un ayuda municipal complementaria, no tendrían que pagar nada en el comedor de un centro público.

Esta situación anómala tiene como consecuencia principal y más dañina la exclusión alimentaria de muchos menores, el sentimiento de segregación que genera en los menores y las demandas judiciales contra sus familias, que, aunque sean promovidas en nombre de las empresas subcontratadas por los centros para gestionar los comedores, conllevarán desprestigio público para los propios centros concertados implicados. Por otra parte, esto conlleva que, antes o después, estas familias queden excluidas de la libre elección tan pregonada en el ideario del gobierno regional, ya que, una vez que haya conocimiento público de lo que está ocurriendo, las familias con dificultades económicas evitarán la escolarización en centros concertados incluso aunque en otras condiciones ésa fuese su preferencia.

En cualquier caso, sea cual sea el talante de los centros escolares, la alimentación de estas niñas y niños debe estar asegurada desde la propia normativa de la Comunidad de Madrid, ya que la alimentación es un derecho básico y un requisito esencial para una buena salud de esas personas en crecimiento. La causa última de las situaciones descritas no es la diferencia de talante entre los centros que buscan soluciones paliativas y aquellos que no lo hacen, sino la propia normativa vigente, que es la que permite que se den situaciones de tanta gravedad. Se deben tomar medidas políticas para corregir este desequilibrio en aras del bien común, del apoyo a la población sin ingresos o con escasos ingresos, del respeto de los derechos de las niñas y niños. De forma colateral, el propio gobierno regional y los centros escolares concertados deberían tener interés en una solución justa, ya que lo que está ocurriendo y en la escala en que está ocurriendo puede dañar seriamente su prestigio.

En consecuencia, SOLICITAMOS:

1. Que, de manera provisional y en tanto que la normativa al respecto siga vigente, se faculte y dé instrucciones al Servicio de Atención a la Escolarización, o a otro servicio que pueda dar atención directa y personalizada a las familias, para atender de manera urgente y positiva, en cualquier momento del curso, las peticiones de traslado a una plaza en centro público dotado de comedor escolar en los casos en que la familia está obligada a pagar el exceso del precio privado en centro concertado respecto al precio público pese a contar con precio reducido de comedor escolar y/o ayudas municipales complementarias para ese fin. Esta propuesta debe entenderse como transitoria, ya que un traslado por razones económicas una vez empezado el curso puede provocar dificultades en el aprendizaje, nuevos sentimientos de exclusión, gastos adicionales en compra de nuevos libros y material escolar, etc., por lo que *también y ante todo solicitamos...*
2. Que se proceda con urgencia a una ***revisión de la normativa vigente para equiparar el coste de los comedores escolares en centros privados concertados al coste público en lo que se refiere a las familias de niñas o niños que se benefician del precio de reducido y/o de otras ayudas***

públicas al efecto. De hecho, el artículo 4.2 de la orden 2276/2016 ya establece, respecto a la modalidad de exención de pago, algunas situaciones en las que "*Los centros no podrán cobrar cuantía alguna en concepto de servicio escolar complementario a estos alumnos*", en referencia a alumnas o alumnos bajo tutela o guardia de la Comunidad de Madrid, o escolarizados bajo ciertos convenios o acuerdos, o que tengan la condición de refugiados, lógica que debería extenderse a las situaciones de precios reducidos y otras ayudas públicas. Para facilitar un acuerdo político que lo permita esta petición colectiva no hace ninguna presuposición sobre la forma de financiación que para ello adopten los organismos competentes, previo diálogo con los diversos agentes sociales afectados, en la medida que se garantice que las familias a las que nos estamos refiriendo no carguen con la diferencia entre el precio público y el precio libre de los centros privados sostenidos con fondos públicos.

3. Que la Consejería haga las gestiones necesarias para que, en tanto se logre la solución definitiva, no se produzcan más exclusiones de los comedores escolares, más reclamaciones de pago ni más demandas judiciales en el caso de las familias y situaciones a las que se refiere esta petición, en espera de las decisiones de financiación que permitan liberar a esas familias de las deudas contraídas a causa de la utilización de comedores escolares en centros concertados y que no se habrían generado en caso de estar sus hijos en centros públicos.

4. Que se tome en consideración que la carga sobre los centros de gran parte de la gestión administrativa y de las decisiones sobre las familias que serán beneficiarias de los precios reducidos dificulta la gestión de los propios centros al delegar en ellos tareas propias de la administración pública, podría convertirse en algunos casos en elemento de coacción de ciertos centros sobre las familias en dificultades económicas y arrebatada a las familias la capacidad de decidir si comunica o no al centro determinadas situaciones sociales. En consecuencia, debería iniciarse una transición que lleve a que la Comunidad de Madrid asuma la gestión completa de los precios reducidos, comunicando a los centros la concesión de ese beneficio y el importe del precio reducido asignado.

5. También es necesario que se garantice que al iniciarse un curso cada familia conozca ya la resolución definitiva sobre su solicitud de precio reducido, ya que las familias con escasos o nulos ingresos tienen una necesidad absoluta de planificar sus gastos y porque en algunos centros se ejercen presiones sobre las familias solicitantes para que adelanten el pago del precio completo del comedor escolar en espera de la resolución de su solicitud.